



ADRIANA TUDELA GUTIERREZ  
Congresista de la República

## PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

La Congresista de la República Adriana Tudela Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

### I. FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE GARANTIZA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

##### Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modifica los Decretos Legislativos N° 1571, que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y N° 1579, que autoriza el uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana; con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos de inversión de los gobiernos regionales y locales en infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú.

##### Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo 1571.

Se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1571 en los siguientes términos:

##### “Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura, equipamiento y **capacitación**, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura, **capacitación**, y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, la **Policía Nacional del Perú remite sus requerimientos a las regiones policiales, a fin de que estas puedan, en función a su presupuesto, financiar inversiones prioritarias para la mejora de la seguridad ciudadana.**

No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas”.

### Artículo 3.- Modificación del Decreto Legislativo N 1579

Se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1579, en los siguientes términos:

#### “Artículo 2.- Uso de los recursos de Canon y Sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana

2.1 Se autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana. **Estas inversiones incluyen infraestructura, equipamiento y capacitación a favor de la Policía Nacional del Perú.**

2.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados para ejecutar lo dispuesto en el numeral precedente **sin necesidad de suscribir convenios con el Ministerio del Interior, debiendo coordinar directamente con las regiones policiales para identificar y priorizar las necesidades específicas de su jurisdicción, en función de los requerimientos remitidos por la Policía Nacional del Perú.**

2.3 Las inversiones deberán realizarse de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantizando la transparencia, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA- Adecuación normativa

En un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
GONZALES DELGADO Diana  
Carolina FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2025 11:14:31-0500



Firmado digitalmente por:  
CAVERO ALVA Alejandro  
Enrique FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2025 12:24:32-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2025 15:00:21-0500



Firmado digitalmente por:  
AMURUZ DULANTO Yessica  
Rosselli FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2025 12:13:28-0500



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/02/2025 18:58:24-0500



Firmado digitalmente por:  
TUDELA GUTIERREZ Adriana  
Josefina FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/02/2025 11:40:57-0500



Firmado digitalmente por:  
MALAGA TRILLO George  
Edward FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/02/2025 18:28:50-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10423/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a. Antecedentes

La presente propuesta legislativa se enmarca en la necesidad de optimizar y agilizar el uso de recursos destinados a la seguridad ciudadana por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, considerando las siguientes normas previas:

#### **1. Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.**

Esta ley otorgó a los Gobiernos Regionales y Locales la facultad de realizar inversiones en infraestructura, equipamiento y servicios en favor de la Policía Nacional del Perú, estableciendo la necesidad de coordinar dichas inversiones a través de convenios con el Ministerio del Interior.

#### **2. Decreto Legislativo N° 1571, que modifica la Ley N° 29010.**

Este Decreto Legislativo amplió las disposiciones de la Ley N° 29010, especificando que los Gobiernos Regionales y Locales podían realizar gastos en seguridad ciudadana, infraestructura, equipamiento y fortalecimiento de servicios policiales, pero manteniendo la necesidad de suscribir convenios con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.

#### **3. Decreto Legislativo N° 1579, que autoriza el uso de los recursos de canon y sobrecanon en los Gobiernos Regionales y Locales en materia de seguridad ciudadana.**

Este Decreto Legislativo autorizó a los Gobiernos Regionales y Locales a financiar o cofinanciar inversiones con recursos de canon y sobrecanon, específicamente para mejorar la seguridad ciudadana, pero también estableció la obligatoriedad de convenios con el Ministerio del Interior para ejecutar estas inversiones.

Asimismo, se toma en consideración las siguientes normas legales que permiten sustentar el presente proyecto de ley.

#### **4. El Artículo 49° numeral 49.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización** establece: “Relaciones de coordinación y cooperación. 49.1 *El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades.*”

#### **5. El Artículo 88.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*”

## **b. Fundamento de la propuesta**

### **b.1 Objetivo de la propuesta**

El objetivo principal de la presente propuesta legislativa es simplificar y agilizar los procedimientos administrativos para que los Gobiernos Regionales y Locales puedan realizar inversiones directas en materia de seguridad ciudadana, fortaleciendo la operatividad de la Policía Nacional del Perú (PNP) a través de mejoras en infraestructura, equipamiento, capacitación y atención a la salud policial.

Este objetivo se alinea con los siguientes principios:

- Descentralización y autonomía. Fortalecer la capacidad de decisión de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias.
- Eficiencia en la gestión pública. Reducir tiempos y barreras administrativas para optimizar el uso de recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana.
- Fortalecimiento de la seguridad pública. Brindar a la PNP los medios necesarios para enfrentar de manera efectiva los retos en seguridad.

### **b.2 Identificación del problema público**

El problema central que aborda esta propuesta es la ineficiencia administrativa y las demoras asociadas a la ejecución de recursos destinados a la seguridad ciudadana, específicamente la obligación de suscribir convenios entre los Gobiernos Regionales/Locales y el Ministerio del Interior para realizar inversiones en infraestructura, equipamiento, capacitación y fortalecimiento operativo de la Policía Nacional del Perú (PNP).

#### **1. Obligatoriedad de suscripción de convenios**

Las normativas actuales (Ley N° 29010, su modificatorias con la Ley N 29611 y el Decreto Legislativo N° 1571; y el Decreto Legislativo N° 1579) requieren que los Gobiernos Regionales y Locales suscriban convenios con el Ministerio del Interior y la PNP para cualquier inversión en infraestructura, equipamiento o servicios policiales.

Este requisito ha generado múltiples obstáculos administrativos que han sido denunciados por autoridades locales y regionales:

##### **i. Caso Lambayeque<sup>1</sup>:**

El 1 de abril de 2024, el gobernador regional Jorge Pérez Flores reclamó la falta de respuesta del Ministerio del Interior sobre un convenio remitido en noviembre de 2023. A pesar de haber invertido más de 22 millones de soles en patrulleros, motos y equipamiento para la PNP, el gobernador enfatizó que estas inversiones

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque/noticias/928577-gobernador-regional-jorge-perez-insto-al-ministro-del-interior-a-no-postergar-mas-la-firma-del-convenio-con-el-gore-lambayeque>

no son efectivas debido a la falta de infraestructura complementaria, como centros de mantenimiento y laboratorios criminalísticos.

ii. **Caso Piura<sup>2</sup>:**

El 10 de junio de 2024, el alcalde Gabriel Madrid Orue resaltó en una reunión con el ministro del Interior que los procesos para firmar convenios ralentizan la implementación de proyectos necesarios, como la construcción de comisarías y la adquisición de equipamiento tecnológico. Además, solicitó que se agilizará la gestión para proyectos como la creación de una escuela de suboficiales en Sechura.

iii. **Caso San Juan de Lurigancho (SJL) en Lima Metropolitana<sup>3</sup>:**

El 28 de octubre de 2024, en el contexto de una declaratoria de emergencia debido al alto nivel de inseguridad, el alcalde de SJL, Jesús Maldonado, declaró en una entrevista que:

*“El día de hoy no tenemos la capacidad de poner nuestro presupuesto. Nosotros consultamos si en esta declaratoria de emergencia podríamos comprar artículos para la Policía Nacional. Se nos dijo que no. Ni siquiera podemos comprar para la Policía Nacional. Yo creo que hoy hay una desarticulación completa entre las instituciones y los poderes del Estado.”*

Esta declaración refleja cómo la rigidez de los procedimientos actuales limita a los Gobiernos Locales en situaciones de emergencia, cuando deberían tener mayor autonomía para responder con rapidez y eficacia a las demandas de seguridad de la población.

En suma, esta obligatoriedad ha retrasado significativamente la ejecución de recursos, generado cuellos de botella administrativos en las unidades responsables y desincentiva a los Gobiernos Regionales y Locales a invertir en seguridad.

**2. Bajo nivel de ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana:**

El análisis del gasto del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” (PP0030) pone en evidencia limitaciones significativas en la ejecución de los recursos a nivel nacional y regional. En diciembre de 2024, el presupuesto total destinado al PP0030 ascendió a S/ 2,053,653,104, representó el 3.98% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) total, convirtiéndolo así en uno de los 5 programas presupuestales con mayores recursos del Estado peruano. De esta cantidad, Lima Metropolitana concentra el 9.96% del presupuesto, tal como se puede apreciar en la Gráfica a continuación.

---

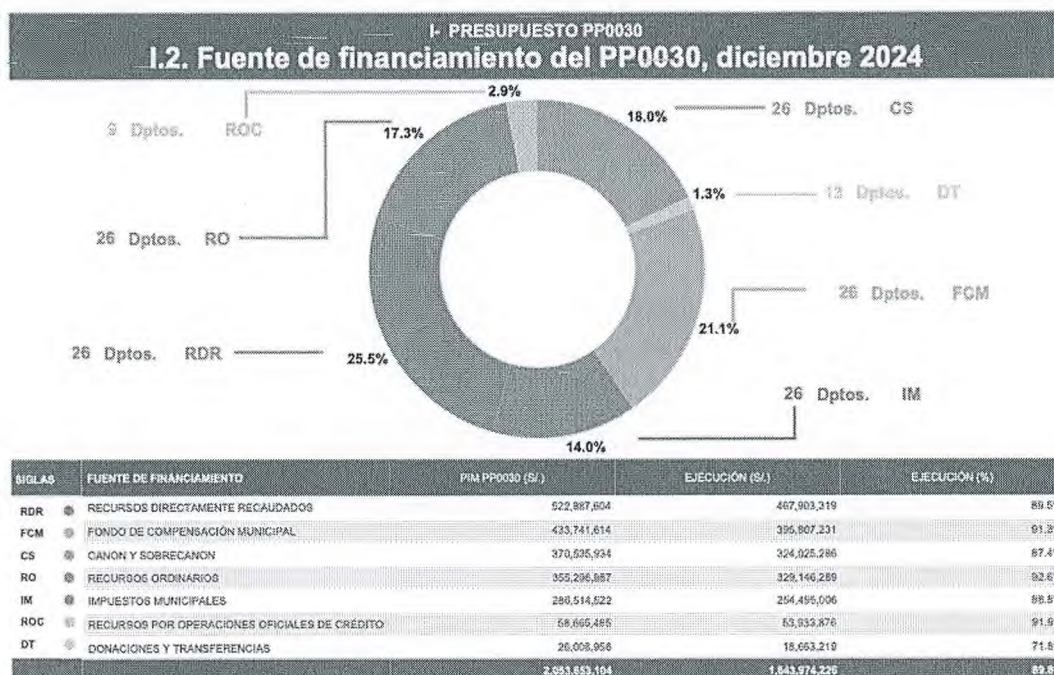
<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/munipiura/noticias/969295-alcalde-gabriel-madrid-solicita-al-ministro-del-interior-agilizar-presupuestos-y-convenios-para-el-fortalecimiento-de-la-seguridad-ciudadana>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.facebook.com/jesumaldonadoperu/videos/1972659453236472>



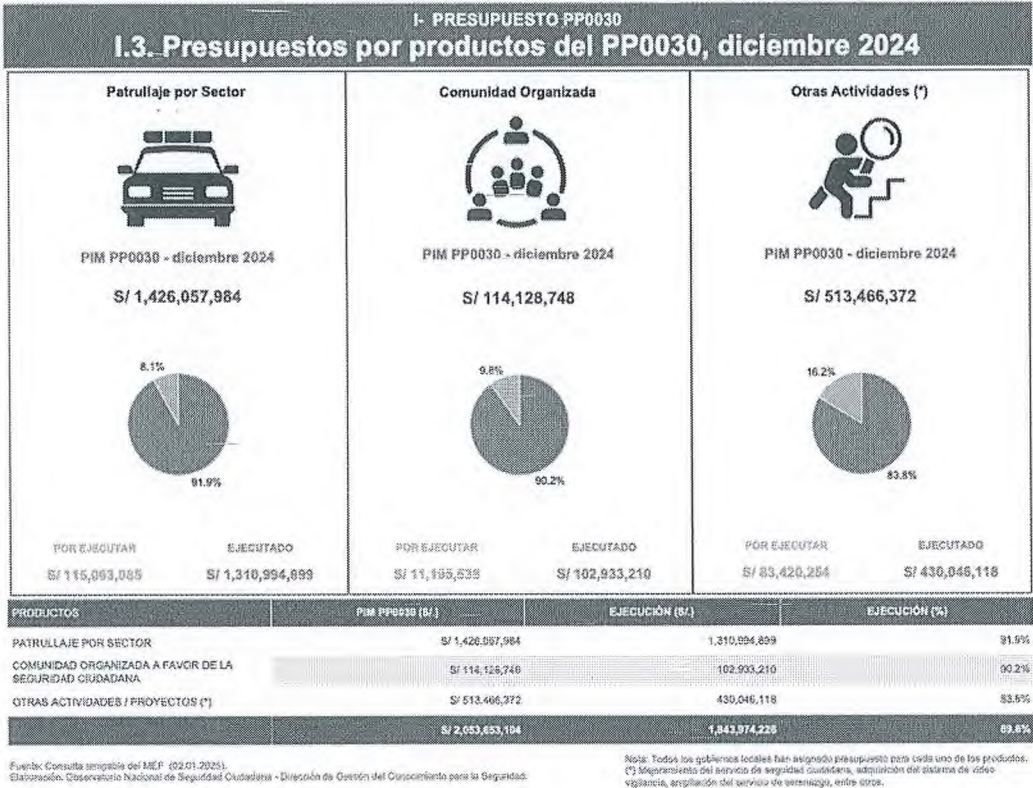
Fuente: Consulta análoga del MEF (02.01.2025).  
Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

El análisis de la fuente de financiamiento del PP0030 a diciembre de 2024 muestra una distribución concentrada en los Recursos Directamente Recaudados (25.5%), el Fondo de Compensación Municipal (21.1%) y los Recursos Ordinarios (17.3%), que juntos constituyen la mayor parte del presupuesto. Aunque el Canon y Sobrecanon representan un 18%, su ejecución (87.4%) aún puede optimizarse. Destaca la eficiencia en la ejecución de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (91.9%), mientras que las Donaciones y Transferencias, con solo un 1.3% de participación, presentan una ejecución menor (71.8%), reflejando barreras en su aprovechamiento.

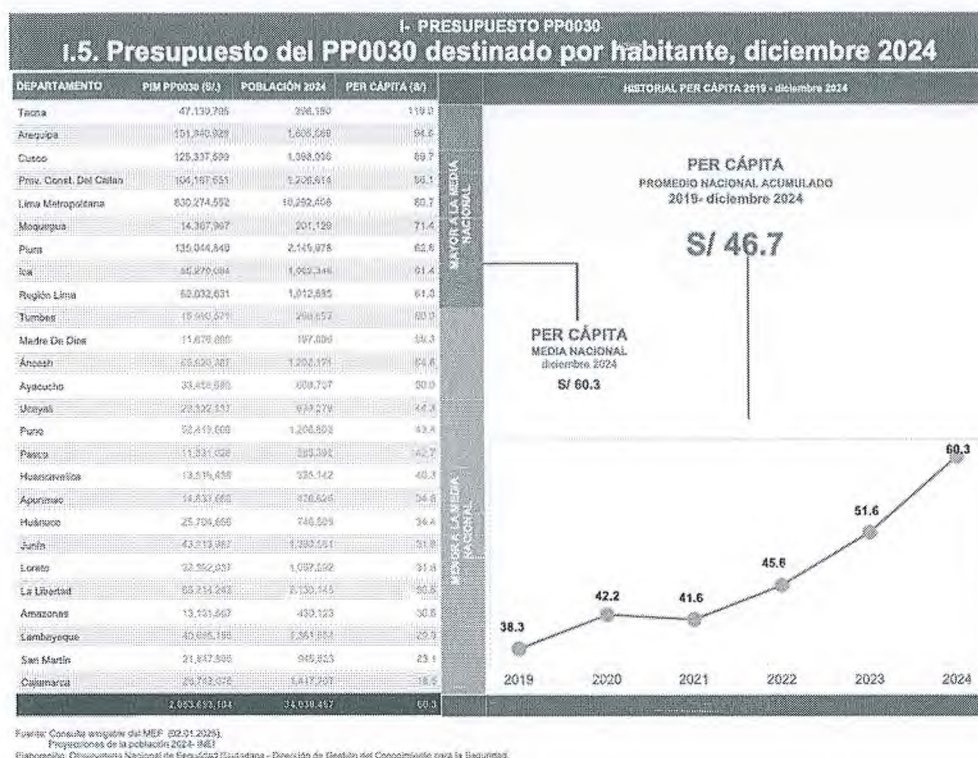


Fuente: Consulta análoga del MEF (02.01.2025).  
Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana - Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad.

En relación con el presupuesto por productos del PP0030 a diciembre de 2024, es destacable observar la significativa asignación hacia el “Patrullaje por Sector”, que abarca el 69.4% del presupuesto total, equivalente a S/ 1,426,057,984. De este monto, se ha ejecutado el 91.9%. Por otro lado, la “Comunidad Organizada a Favor de la Seguridad Ciudadana”, que busca promover la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social, recibe apenas el 5.6% del presupuesto (S/ 114,128,748), con una ejecución del 90.2%. Esto sugiere que, aunque los esfuerzos por involucrar a la comunidad han sido bien gestionados, aún representan un área secundaria en comparación con el patrullaje. Finalmente, las “Otras Actividades” relacionadas con mejoras en sistemas de videovigilancia y serenos municipales concentran el 25% del presupuesto (S/ 513,466,372), con una ejecución ligeramente menor al promedio general (83.8%).



Por otro lado, al analizar el presupuesto destinado por habitante, se observa una distribución per cápita promedio nacional de S/ 60.3 en 2024, un crecimiento sostenido desde los S/ 38.3 registrados en 2019. Tacna lidera este indicador con S/ 119 por habitante, mientras que Cajamarca muestra el valor más bajo con solo S/ 18.5 per cápita, muy por debajo de la media nacional. Este contraste expone desigualdades significativas en la distribución de recursos, evidenciando cómo departamentos con alta densidad poblacional o mayores necesidades pueden recibir proporcionalmente menos recursos. Asimismo, regiones como Arequipa y Cusco, que también superan el promedio nacional, reflejan un esfuerzo por priorizar áreas críticas para la seguridad.



El análisis del avance de la ejecución financiera del PP0030 a diciembre de 2024 revela importantes disparidades entre las regiones, con un promedio nacional de ejecución del 89.8%. Destaca Cusco con un 94.6% de ejecución, lo que refleja una gestión eficiente de los recursos destinados a la seguridad ciudadana. Sin embargo, departamentos como Madre de Dios, con apenas un 69.5%, y Pasco, con 77.1%, evidencian serias dificultades en la administración y ejecución presupuestaria, lo que puede atribuirse a limitaciones técnicas, administrativas y a la burocracia asociada con los convenios necesarios para implementar los fondos.



Esta desigualdad en el uso de los recursos asignados no solo pone en riesgo la eficacia de las inversiones en seguridad, sino que también subraya la necesidad de reformar los procedimientos administrativos para garantizar que los recursos lleguen a donde más se necesitan y en el tiempo oportuno.

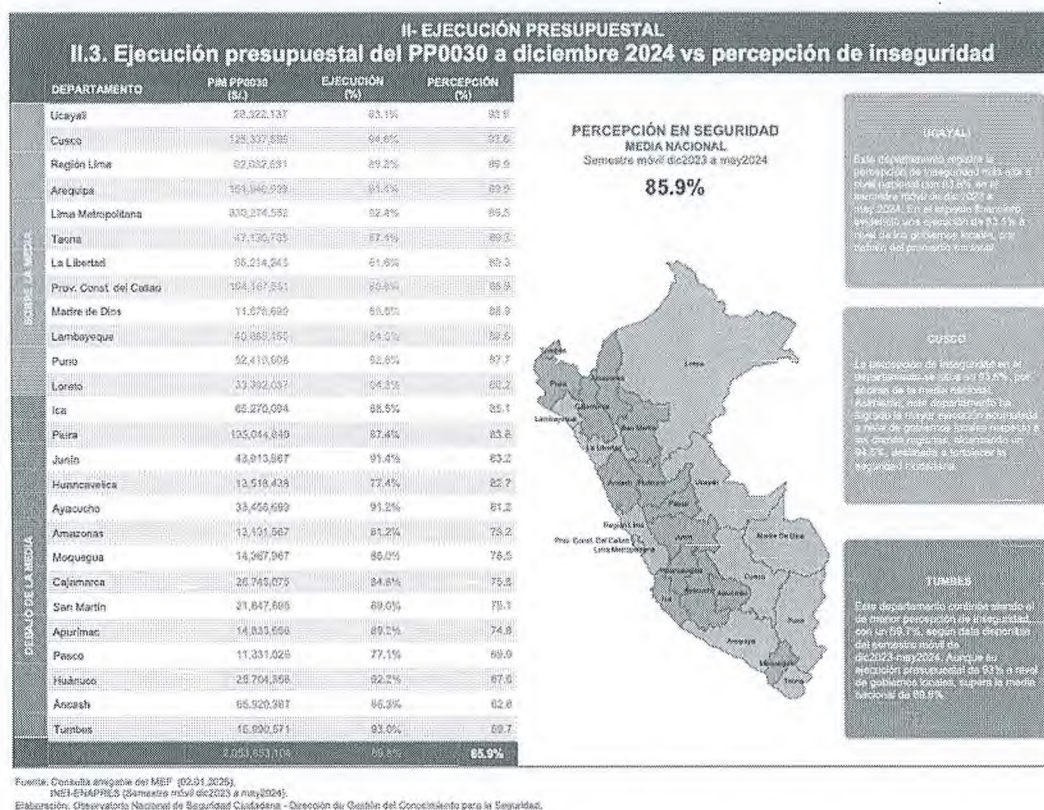
### 3. Impacto en la seguridad pública:

La relación entre la ejecución presupuestal del PP0030 y el porcentaje de victimización muestra una preocupante desconexión entre el gasto público y los resultados en la percepción de seguridad. Arequipa, con una ejecución del 91.4%, reporta una de las tasas más altas de victimización (37.7%), lo que sugiere que la inversión no necesariamente se traduce en una reducción de la inseguridad. En contraste, Huánuco, con una baja tasa de victimización del 14.4% y una ejecución cercana al promedio nacional, parece estar mejor alineada en la administración de recursos con las necesidades locales. Estas diferencias reflejan no solo las capacidades administrativas de las regiones, sino también las limitaciones de los mecanismos burocráticos que dificultan la implementación de políticas de seguridad adaptadas al contexto local.



La relación entre la ejecución presupuestal y la percepción de inseguridad evidencia cómo el uso de recursos no siempre se traduce en una mejora de la percepción ciudadana. Ucayali, con una percepción de inseguridad del 93.6%, la más alta del país, tiene una ejecución del 83.1%, por debajo del promedio nacional. Esto evidencia que la percepción de inseguridad puede estar influida por otros factores, como la falta de coordinación interinstitucional y la ejecución inadecuada de estrategias. Por otro lado, Cusco, a pesar de liderar en ejecución con un 94.6%, muestra una percepción de inseguridad igualmente alta (93.6%), lo que indica que incluso un buen manejo presupuestario no garantiza resultados

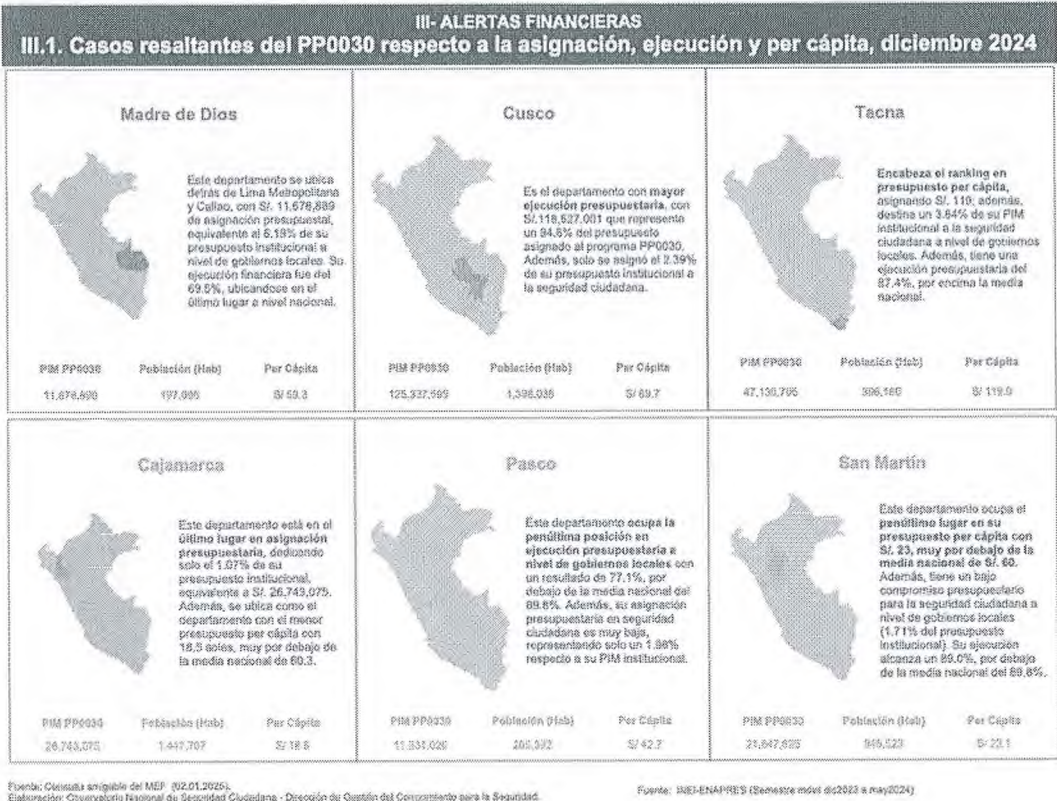
positivos si no se acompaña de estrategias bien diseñadas. Estas inconsistencias resaltan cómo los procedimientos actuales, que dependen de la firma de convenios, retrasan la implementación de medidas específicas que podrían abordar las necesidades más urgentes.



El análisis de los casos resaltantes en la asignación, ejecución y gasto per cápita del PP0030 para diciembre de 2024 revela disparidades significativas entre los departamentos, evidenciando retos importantes en la gestión presupuestaria para la seguridad ciudadana. Por ejemplo, Madre de Dios, con un presupuesto asignado de S/ 11,678,899, representa el 6.19% del PIM institucional a nivel de gobiernos locales, pero registra una ejecución presupuestaria de apenas el 69.5%. Este desempeño subóptimo, combinado con un gasto per cápita de S/ 59.3, refleja la limitada capacidad de esta región para administrar eficientemente los recursos asignados. En contraste, Cusco destaca con la mayor ejecución presupuestaria, alcanzando un 94.6% del presupuesto asignado, equivalente a S/ 125,337,599. Esto refleja una mejor capacidad de gestión en relación con otros departamentos, pero sigue enfrentando desafíos para maximizar el impacto en la percepción de seguridad. Tacna lidera en gasto per cápita, con S/ 119 por habitante, demostrando un enfoque significativo en la inversión en seguridad ciudadana, aunque su ejecución se sitúa en un 87.4%, aún por debajo del nivel óptimo.

Por otro lado, Cajamarca y Pasco ilustran ejemplos preocupantes de inequidad en la asignación y ejecución presupuestaria. Cajamarca, con un gasto per cápita de S/ 18.5, se encuentra muy por debajo de la media nacional de S/ 60.3, lo que limita severamente su capacidad para abordar problemas de seguridad. Además, su ejecución presupuestaria alcanza apenas el 84.8%. Pasco, con un gasto per cápita de S/ 42.7, también evidencia un bajo nivel de compromiso en la implementación de estrategias de seguridad ciudadana, ocupando la

penúltima posición en ejecución presupuestaria, con un 77.1%. Finalmente, San Martín, con un gasto per cápita de S/ 23.1, se encuentra entre las regiones con menor asignación y ejecución presupuestaria. A pesar de tener un PIM de S/ 21,847,895, su desempeño en la ejecución del presupuesto asignado a gobiernos locales alcanza apenas un 89.0%. Este nivel de ejecución evidencia cómo los procedimientos burocráticos complejos, como los convenios, ralentizan la inversión en seguridad y afectan negativamente a las regiones más necesitadas.



En este contexto, la existencia de convenios como requisito administrativo para acceder y ejecutar los fondos asignados incrementa las barreras burocráticas que limitan la capacidad de las regiones para implementar acciones de seguridad de manera oportuna y efectiva. Este análisis subraya la necesidad de eliminar estos obstáculos para garantizar una distribución equitativa y una ejecución eficiente de los recursos destinados a la seguridad ciudadana en todo el país.

### 3. Alternativa de solución

La solución propuesta consiste en establecer un procedimiento claro y eficiente para la gestión de las inversiones destinadas a fortalecer los servicios policiales, eliminando la obligatoriedad de suscribir convenios entre los Gobiernos Regionales/Locales y el Ministerio del Interior/PNP. Esta nueva propuesta modifica los Decretos Legislativos N° 1571 y N° 1579 y se basa en la siguiente metodología:

#### 1. Planificación anual de inversiones regionales

Cada jefe de región policial, en representación de la Policía Nacional del Perú (PNP) en su jurisdicción, presentará anualmente, en enero, un plan de brechas

de inversión debidamente sustentado. Este documento identificará las necesidades prioritarias en infraestructura, equipamiento y capacitación policial a nivel regional. La propuesta será presentada durante la primera reunión del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

## **2. Aprobación y compromiso presupuestal de los gobiernos regionales y locales**

Los Gobiernos Regionales y Locales evaluarán el plan de brechas de inversión y decidirán, en un plazo no mayor a los 30 días, en función de sus presupuestos disponibles, cuáles de las necesidades pueden ser financiadas. La aprobación de estas inversiones será formalizada mediante un acuerdo oficial, garantizando transparencia y coordinación interinstitucional.

## **3. Registro y asignación presupuestal**

Una vez aprobadas las inversiones, la autoridad competente (Gobierno Regional o Local) registrará los proyectos en el sistema de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Al concluir la fase de inversión o cuando se concrete la compra, los recursos serán transferidos formalmente al pliego presupuestal del sector Interior, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.

## **4. Descentralización operativa**

Este procedimiento empodera a las regiones policiales como interlocutores clave en la coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, asegurando que las inversiones respondan a necesidades reales y específicas. Además, promueve la descentralización operativa, permitiendo una respuesta más ágil y adaptada a las prioridades locales.

## **5. Impacto esperado**

Con este mecanismo, se busca optimizar la ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana, reducir los tiempos administrativos y garantizar que las inversiones se alineen con las necesidades operativas de la PNP. Al eliminar los convenios como requisito obligatorio, se elimina una barrera burocrática significativa, fomentando una colaboración directa y eficiente entre los diferentes niveles de gobierno.

De esta manera, ya no será necesario que los Gobiernos Regionales tengan que firmar un convenio por cada compra o inversión que realicen en equipamiento, infraestructura o capacitación para la Policía, como sucede actualmente. Por ejemplo, el 6 de enero de 2025, en Loreto, el gobernador regional, René Chávez, firmó tres convenios con el Ministerio del Interior por un monto superior a S/ 40 millones, destinados a fortalecer la seguridad ciudadana en la región<sup>4</sup>. Estas inversiones incluyen el equipamiento de la Central de Emergencias 105, la construcción de la Unidad de Seguridad del Estado y el mejoramiento de la Escuela de la Policía, que beneficiará a más de 700 jóvenes por año. Si bien este esfuerzo conjunto refuerza el compromiso con la seguridad ciudadana, el

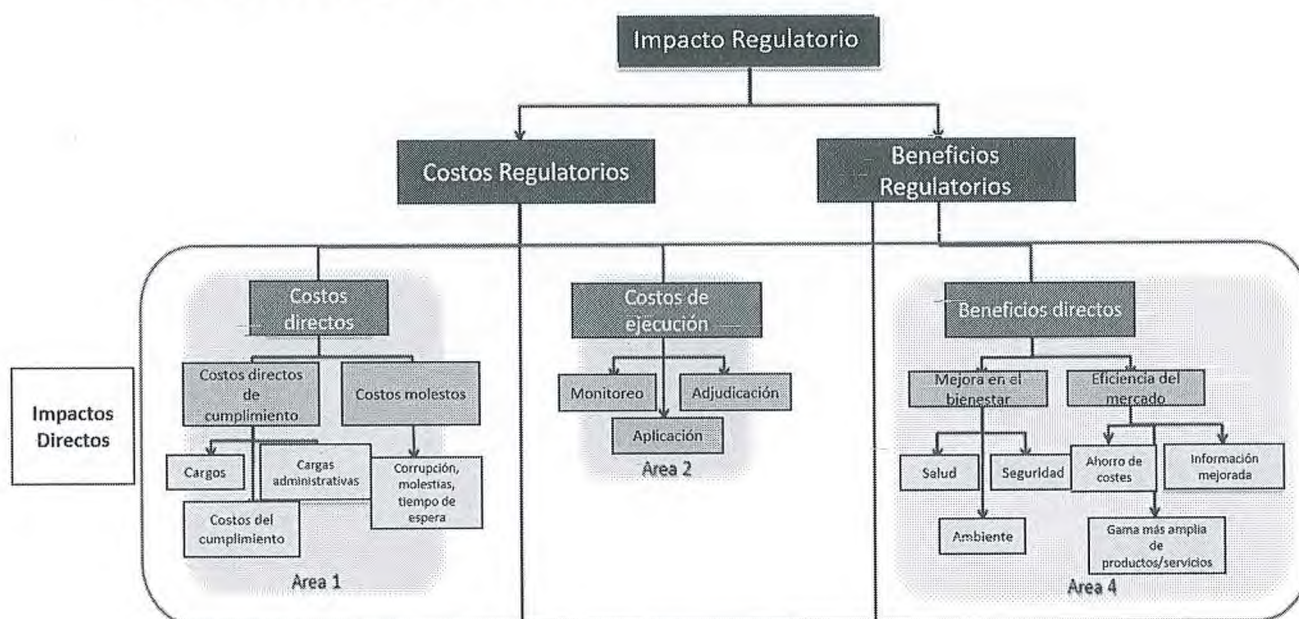
---

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/regionloreto/noticias/1090214-el-gobernador-dr-rene-chavez-firma-tres-convenios-por-un-monto-superior-a-s-40-millones-para-mejorar-la-seguridad-ciudadana>

modelo propuesto eliminará la necesidad de este tipo de convenios, agilizando los procesos administrativos y permitiendo que las inversiones se ejecuten de manera directa, eficiente y alineada con las necesidades regionales.

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El vigente artículo 75° del Reglamento del Congreso señala que las proposiciones de ley y de resolución legislativa requieren de un análisis costo – beneficio dentro de su exposición de motivos. A tal efecto, se considerará la siguiente metodología de análisis de impactos:



Fuente: Renda, A; Schrefler, L; Luchetta, G; Zavatta, R. (2013) *Assessing the costs and benefits of regulation. Study for the European Commission, Secretariat General. Centre for European Policy Studies and Economisti Associati. Bruselas. Figura 3. A map of regulatory cost and benefits. p. 21. Traducción propia.*

De acuerdo al cuadro previo, el análisis costo-beneficio de una regulación (norma) requiere de la identificación de los impactos positivos (beneficios) y negativos (costos), considerando a todos los agentes participantes: empresas, personas y Estado.

En este caso, se identifican los siguientes agentes involucrados con la ley propuesta:

- Gobiernos Regionales y Locales, responsables de realizar inversiones en seguridad ciudadana.
- La Policía Nacional del Perú (PNP), como destinataria directa de las inversiones.
- La ciudadanía, beneficiaria de una mayor seguridad pública y una mejor capacidad operativa de la PNP.

## **Respecto de los costos**

La propuesta legislativa no genera costos adicionales significativos, ya que no establece nuevas obligaciones financieras o administrativas. Por el contrario, se enfoca en optimizar los procesos existentes, eliminando la necesidad de suscribir convenios entre los Gobiernos Regionales/Locales y el Ministerio del Interior. Los costos asociados incluyen únicamente la elaboración de directrices técnicas por parte del Ministerio del Interior y la Policía Nacional para orientar la ejecución de los recursos, las cuales pueden ser asumidas dentro de las partidas presupuestarias vigentes de los Gobiernos Subnacionales.

Entre los principales aspectos a considerar se encuentran:

### **1. Reducción de los costos administrativos**

La eliminación de los convenios reducirá significativamente la carga burocrática para las entidades públicas involucradas, permitiendo una asignación más eficiente de recursos administrativos y humanos.

### **2. Ahorro en recursos financieros y tiempo**

La propuesta busca evitar demoras asociadas a la negociación, aprobación y supervisión de convenios, lo que se traduce en un menor costo operativo para los Gobiernos Regionales y Locales.

### **3. Uso eficiente del presupuesto existente**

Los Gobiernos Regionales y Locales podrán destinar sus recursos directamente a las necesidades priorizadas por la PNP, optimizando la ejecución presupuestaria sin necesidad de requerir financiamiento adicional.

## **Respecto de los beneficios**

La presente iniciativa legislativa otorga beneficios significativos tanto económicos como sociales, los cuales incluyen:

### **1. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana**

Al permitir que los Gobiernos Regionales y Locales inviertan directamente en infraestructura, equipamiento y capacitación, se fortalecerá la capacidad operativa de la PNP para prevenir y combatir la delincuencia, beneficiando a toda la ciudadanía.

### **2. Simplificación administrativa**

La eliminación de los convenios reducirá los tiempos administrativos, aumentando la ejecución efectiva de recursos y promoviendo un impacto positivo en la seguridad ciudadana.

Se otorgará mayor autonomía a los Gobiernos Regionales y Locales, quienes podrán coordinar directamente con las regiones policiales para identificar y priorizar las necesidades específicas de su jurisdicción.

### 3. Impacto esperado

- Incremento en la ejecución del presupuesto destinado a seguridad ciudadana, mejorando la infraestructura y equipamiento de la PNP.
- Reducción de la criminalidad y mejora en la percepción de seguridad pública, generando mayor confianza en las instituciones del Estado.
- Mejora en la capacitación policial, fortaleciendo el desempeño profesional de los efectivos de la PNP y su capacidad para atender emergencias y operativos.

### 4. Eficiencia económica

Se optimizarán los recursos del canon y sobre canon, los cuales serán ejecutados de manera más rápida y transparente.

La coordinación directa entre las regiones policiales y los Gobiernos Regionales/Locales evitará duplicidades y garantizará que las inversiones respondan a las necesidades reales.

Por los motivos expuestos, la propuesta legislativa deviene en justificada y proporcional a sus objetivos, generando mayores beneficios que costos.

## IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica el **artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1571**, que establece las facultades de los Gobiernos Regionales y Locales para realizar inversiones en infraestructura, equipamiento y capacitación en seguridad ciudadana, eliminando la obligatoriedad de suscribir convenios con el Ministerio del Interior.

Asimismo, modifica el **artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1579**, autorizando el uso directo de los recursos del canon y sobre canon para financiar y cofinanciar inversiones en seguridad ciudadana, sin necesidad de convenios, y estableciendo la coordinación directa con las regiones policiales.

## V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024–2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR<sup>5</sup>, en lo referido a su objetivo sobre un Estado eficiente, transparente y descentralizado. Además, se encuentra alineado con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, específicamente con la Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la

---

<sup>5</sup> Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-congreso-oficializan-agenda-legislativa-para-periodo-anual-sesiones-20242025-1006190.aspx>

seguridad ciudadana, y la Política de Estado N° 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

#### **Relación con la Política de Estado N° 7**

La **Política de Estado N° 7** establece el compromiso de normar y fomentar acciones para fortalecer el orden público, erradicar la violencia y garantizar el respeto al libre ejercicio de los derechos. El presente proyecto de ley contribuye directamente a estos objetivos al:

- 1. Consolidar políticas orientadas a la prevención y disuasión de la criminalidad.** Al agilizar la ejecución de recursos para infraestructura, equipamiento y capacitación policial, se fortalece la capacidad de respuesta de la Policía Nacional del Perú (PNP) frente al crimen organizado y la delincuencia común.
- 2. Fortalecer el civismo y la cultura de respeto a la ley.** Mediante la mejora de los servicios policiales y la atención a las necesidades específicas de las regiones, el proyecto promueve un marco de estabilidad social que refuerza los derechos y deberes de la ciudadanía.
- 3. Priorizar la presencia estatal en zonas vulnerables a la violencia.** La eliminación de barreras administrativas permitirá a los Gobiernos Regionales y Locales atender de manera más oportuna las demandas de seguridad en zonas de alto riesgo, fomentando la paz social.
- 4. Impulsar la capacitación y retribución de los integrantes de la PNP.** Al incluir la capacitación en el alcance de las inversiones, se contribuye a la formación ética y profesional de los efectivos policiales, fortaleciendo su rol en la seguridad ciudadana.

#### **Relación con la Política de Estado N° 8**

La **Política de Estado N° 8** destaca la importancia de la descentralización como un medio para transferir competencias y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, fomentando su autonomía y desarrollo sostenible. Este proyecto de ley se alinea con esta política al:

- 1. Fortalecer la autonomía administrativa y financiera de los Gobiernos Regionales y Locales.** Al eliminar la necesidad de suscribir convenios con el Ministerio del Interior, se simplifican los procesos de inversión, permitiendo a las regiones y municipalidades tomar decisiones más rápidas y efectivas en materia de seguridad ciudadana.
- 2. Promover la eficiencia y transparencia en la gestión pública.** Al facilitar el uso directo de los recursos del canon y sobrecanon, se mejora la ejecución presupuestaria y se optimizan los resultados en seguridad, contribuyendo al desarrollo de infraestructura y servicios públicos esenciales.
- 3. Fomentar la cooperación interinstitucional.** El proyecto establece mecanismos claros para que la Policía Nacional del Perú remita sus requerimientos a las regiones policiales, fortaleciendo la coordinación entre los

diferentes niveles de gobierno y garantizando que las inversiones respondan a las necesidades reales de las comunidades.

**4. Impulsar el desarrollo territorial equitativo.** Al descentralizar la ejecución de inversiones en seguridad, se asegura una distribución más equitativa de los recursos, beneficiando especialmente a las regiones con mayores índices de pobreza y criminalidad.